

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes uno de noviembre del año dos mil diecinueve, se constituyó Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, al treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Claudia García Ramírez**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el cartelón correspondiente e informando la titular del juzgado que fue publicado con toda oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, la Licenciada Enriqueta del Carmen García Barajas, la Licenciada Águeda Barboza Lucio, el Licenciado David Alberto García Rodríguez, y el Licenciado Manuel Francisco Ríos Cardiel. Del personal administrativo se encuentran Sandra Cortinas Vázquez, Blanca Esthela Reyes Ramírez, Nohemí Guadalupe Canales Villalobos, Martha Verónica Galván Bonilla, Claudia Josefina Díaz Escobedo, Pamela Monreal Torres, Erika Patricia Macías Vizcarra, Karla María Venegas López, Luis Fernando Hernández Rivera y José Ángel González Hernández.

No se encuentra presente el Secretario de Acuerdo y Trámite. Licenciado José Luis Alvarado Rodríguez,

ya que se puso a disposición por los motivos expuestos en el acta administrativa interna de fecha veinte de mayo del dos mil diecinueve, que obra en el expediente personal.

### **I. Aspectos Administrativos.**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

#### **1. Agenda de Trabajo.**

El juzgado lleva una agenda donde se registra las audiencias diarias

De su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	423
De la visita anterior:	67
Durante la visita:	356
Audiencias desahogadas	271
Audiencias diferidas	152
Audiencias programadas posteriormente	37

La última audiencia programada es para las doce horas del día once de diciembre del dos mil diecinueve, en los autos del expediente 337/2008, en que se llevará a cabo una audiencia de remate. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*); se constató que a fojas 311 y 312, obra actuación judicial de fecha veintiuno de octubre del año en curso, en la que se señaló fecha para la celebración del remate; resultando coincidente los datos asentados con la agenda que se revisa. El expediente consta de 312 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada era para las once horas del

día cinco de junio del dos mil diecinueve, en los autos del expediente 27/2019, en que se llevará a cabo una audiencia de juicio. Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, relativo al juicio Oral Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), que consta de 69 fojas, en la 04, aparece una audiencia de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve, en el cual se desahogó la audiencia de juicio oral mercantil.

En promedio, se programan tres audiencias diarias. La primera inicia a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que, en los estrados del juzgado, obra un listado con la publicación diaria de las audiencias a realizar. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página Oficial del Poder Judicial que aparecen publicadas las audiencias con los datos y en el plazo establecido.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
03 Secretarios de acuerdo y trámite  
10 Secretarías Taquimecanógrafas  
01 Auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que han quedado señaladas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha veintisiete de octubre del dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión

celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya misión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.**

##### **Licenciada Claudia García Ramírez. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada una licencia médica, expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veinticinco de septiembre del dos mil diecinueve; oficio número 2076/2019, de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, en el cual la titular del juzgado informa que le fue otorgada licencia médica expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y que fungirá como juez el Licenciado David Alberto García Rodríguez; acuse de recibo de la Unidad Administrativa de Torreón y San Pedro, de fecha veinticinco de septiembre del presente año; oficio número 2232/2019, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, signado por el Licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos del Tribunal superior de Justicia del Estado, en el cual informa que con fecha veintiséis de septiembre del año en curso, se le ha sido extendida a la titular de este juzgado incapacidad médica por el término de tres días, y se le otorga permiso con goce de sueldo. El expediente consta de 193 fojas.

##### **Licenciada Enriqueta Del Carmen García Barajas. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada una constancia médica, expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Trabajadores del Estado, de fecha veintiocho de mayo del dos mil diecinueve, constancia médica, expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha seis de junio del año en curso, constancia médica, expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veintiséis de agosto del presente año, constancia médica, expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha tres de septiembre del dos mil diecinueve. El expediente consta de 65 fojas.

**Licenciada Águeda Barboza Lucio. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con: copia simple de acta de nacimiento, expedida por la Oficialía número 02 del Registro civil, copia simple de credencial de elector, expedida por el Instituto Federal electoral, Clave Única de Registro de Población, expedida por la Secretaría de Gobernación, copia simple de Registro Profesional,

expedido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, copia simple de título de Licenciada en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, debidamente inscrito en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, Bajo el número 5820 del libro X, de fecha cuatro de octubre de dos mil cuatro, copia simple de cedula profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública, copia simple de diploma, expedido por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, nombramiento expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veinte de diciembre del dos mil dieciséis, en el cual se le designa como Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil de este Distrito Judicial, nombramiento expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha nueve de febrero del dos mil diecisiete, en el cual se le designa como Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil de este distrito Judicial, currículum vitae, nombramiento expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veintiocho de junio del dos mil diecinueve, en el cual se le designa como Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil de este distrito Judicial. El expediente consta de 13 fojas.

**Licenciado José Luis Alvarado Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada interna, de fecha veinte de mayo del dos mil diecinueve, en la cual se informa que se pone a disposición por los motivos expuestos en dicha acta; obran tres acuses de recibo, de fecha veintidós de mayo del dos mil diecinueve. El expediente consta de 51 fojas.

**Licenciado David Alberto García Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 2233/2019, de fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual le comunica que deberá actuar como Juez por Ministerio de Ley los días veintiséis y veintisiete de septiembre del presente año. El expediente consta de 22 fojas.

**Licenciado Manuel Francisco Ríos Cardiel. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

**Sandra Cortinas Vásquez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

**Blanca Esthela Reyes Ramírez. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 31 fojas.

**Nohemí Guadalupe Canales Villalobos. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

**Martha Verónica Galván Bonilla. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados oficios CSR02/1453/2019, CSR02/600/2019, CSR02/655/2019, de

fechas veintisiete de mayo, ocho de julio, y trece de agosto todos del dos mil diecinueve, mediante los cuales comunica a la titular del juzgado que tiene que ausentarse de sus labores los días veintinueve de mayo, ocho y nueve de julio y trece de agosto todos del presente año, por tener que atender asuntos particulares, suscritos por la Secretaria Seccional Regional del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado. El expediente consta de 47 fojas.

**Claudia Josefina Díaz Escobedo. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficioCSR02/586/2019, de fecha cuatro de julio del dos mil diecinueve, mediante el cual comunica a la titular del juzgado que tiene que ausentarse de sus labores los días cuatro y cinco de julio del presente año, por tener que atender asuntos particulares, suscritos por la Secretaria Seccional Regional del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado. El expediente consta de 18 fojas.

**Pamela Monrreal Torres. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra nombramiento expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha dieciséis de agosto del dos mil dieciséis, en el cual se le designa interinamente como Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil de este distrito Judicial; nombramiento expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veintiocho de mayo del dos mil diecinueve, en el cual se le designa como Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al

Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil de este distrito Judicial. El expediente consta de 06 fojas.

**Erika Patricia Macías Vizcarra. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra nombramiento expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de

la Judicatura del Estado, de fecha dieciséis de agosto del dos mil dieciocho, en el cual se le designa interinamente como Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil de este distrito Judicial; nombramiento expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veintiocho de mayo del dos mil diecinueve, en el cual se le designa como Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil de este distrito Judicial; licencia médica, expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha diecisiete de octubre del dos mil diecinueve. El expediente consta de 07 fojas.

**Karla María Venegas López. Secretaria taquimecanógrafa.**

El expediente se integra con: nombramiento expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha dieciséis de agosto del dos mil dieciocho, en el cual se le designa interinamente como Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil de este distrito Judicial; nombramiento expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veintiocho de mayo del dos mil diecinueve, en el cual se le designa como Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil de este distrito Judicial. El expediente consta de 02 fojas.

**José Ángel González Hernández. Auxiliar administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio CSR02/454/2019, de fecha veintisiete de mayo del dos mil diecinueve, mediante el cual se le comunica a la titular del juzgado que tiene que ausentarse de sus labores el día veinticuatro de mayo del presente año; una licencia médica, expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha cuatro de junio del dos mil diecinueve; licencia médica, expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve; oficio CSR02/780/2019, de fecha veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve,

mediante el cual se le comunica a la titular del juzgado que tiene que ausentarse de sus labores los días del veinticuatro al treinta de septiembre del presente año, por vacaciones adicionales, suscrito por la Secretaria Seccional Regional del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado. El expediente consta de 16 fojas.

**Luis Fernando Hernández Rivera. Secretario taquimecanógrafo.**

El expediente se integra con: copia simple de acta de nacimiento, expedida por la Oficialía 03 Registro Civil, copia simple de credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia simple de Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad de Estudios Avanzados Campus Torreón; copia simple de cedula profesional electrónica, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección de Profesiones; copia simple de Clave Única de Registro de Población, expedida por la Secretaría de Gobernación; copia simple de cedula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; copia simple de diploma, expedido por el Centro de enseñanza en Informática; copia simple de diploma, expedido por la Universidad Iberoamericana; copia simple de constancia, expedida por la Universidad del Valle de México; copia simple de certificado, expedido por la Facultad de Contaduría y Administración; copia simple de curriculum vitae; nombramiento expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho, en el cual se le designa interinamente como Secretario Taquimecanógrafo adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil de este distrito Judicial. El expediente consta de 12 fojas.

##### **5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto se da fe que, al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este Juzgado, se encuentra en buenas condiciones de limpieza.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Calendario de depósitos de ventas copias

Lectura		Total Copias	No. de copias		Importe ventas
Inicial	Final		C/Vale	Vendidas	
404668	499356	94,688	65,583	28,455	\$46,863

ERRORES= 650

FECHA	ERROR	VALE	COPIAS SIMPLES	IMPORTE SIMPLES \$1.50	COPIAS CERTIFICADAS	IMPORTE CERTIFICADAS \$3
12 ABR AL 29 ABR	41	6396	1036	\$1,554	-	\$0
30 ABR AL 15 MAY	44	7191	2070	\$3,105	205	\$615
16 MAY AL 30 MAY	52	5156	2412	\$3,618	1134	\$3,402
31 MAY AL 13 JUN	52	5771	1792	\$2,688	120	\$360
14 JUN AL 27 JUN	62	4025	3310	\$4,965	52	\$156

28 JUN AL 11 JUL	39	3701	660	\$990	-	\$0
12 JUL AL 18 JUL	16	4712	1040	\$1,560	-	\$0
05 AGO AL 15 AGO	25	4059	1668	\$2,502	-	\$0
16 AGO AL 29 AGO	45	2700	3630	\$5,445	120	\$360
30 AGO AL 12 SEP	98	6251	1856	\$2,784	73	\$219
13 SEP AL 26 SEP	46	5459	1492	\$2,238	593	\$1,779
27 SEP AL 15 OCT	51	5614	2566	\$3,849	454	\$1,362
16 OCT AL 30 OCT	79	4548	2136	\$3,204	36	\$108
<b>TOTAL</b>	<b>650</b>	<b>65583</b>	<b>25668</b>	<b>\$38,502</b>	<b>2787</b>	<b>\$8,361</b>

Copias simples = 25,668 x \$1.5 = \$38,502  
 copias certificadas = 2,787 x \$3 = \$ 8,361  
 Total = \$46,863

INICIO = 404,668  
 FINAL = 499,356  
 TOTAL = 94,688

VALE = 65,583  
 COPIAS SIMPLES = 25,668  
 COPIAS CERTIFICADAS = 2,787  
 ERRORES = 650  
 TOTAL = 94,688

## 6. Orden de expedientes

En el área de archivo, se encuentran los expedientes acomodados en estantes y organizados por orden progresivo y por año, independientemente del estado procesal que guardan cada uno de ellos, para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de

Zaragoza, se verificó en la página Oficial del Poder Judicial que, aparecen publicados los expedientes de trámite que se encuentran en el juzgado, y los remitidos al archivo regional.

## **II. Revisión de libros y registro**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro.**

Posterior a la visita anterior, se registraron ochocientos treinta y cuatro folios, de los cuales ciento diecinueve corresponden a medios de auxilio judicial, **en total se recibieron setecientos quince demandas iniciales.**

El último registro es el recibido el treinta y uno de octubre del año en curso, el cual corresponde a la demanda con folio 1247, relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por: (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), pendiente de radicar (foja 34). Se trajo a la vista la demanda en la primera hoja al reverso obra acuse de recibo de Oficialía de Partes en la fecha citada; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

El personal del juzgado manifestó que no se encuentran pendientes de recibir demandas del día anterior.

### **2. Libro de Valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **treinta y seis valores**, veintitrés son certificados de depósito y trece cheques de caja.

El último asiento corresponde al registro interno número 53 derivado del expediente 345/2019,

relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, con certificado de depósito X076001008-7, por la cantidad de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 pesos M.N.) en el que aparece como consignante (\*\*\*\*\*), y como beneficiario (\*\*\*\*\*), (página 168). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 36 fojas, y en la foja 33 obra el auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil diecinueve, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito señalado, como cumplimiento al convenio celebrado en autos y se ordena guardar en el secreto del juzgado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de Valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se encuentra debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe en la parte superior de cada certificado de depósito se continua anotando el número de folio consecutivo asignado en el libro que se revisa y no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el libro que se revisa.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial**

#### **a) Recibidos.**

En el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva, se recibieron **ciento diecinueve medios de auxilio judicial**, todos corresponden a exhortos.

El asiento de fecha más reciente corresponde al exhorto 191/2019 relacionado con el folio 1223 deducido del expediente 1143/2019 que promueve (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), remitida por el Juez Decimotercero de lo Civil de Cuantía Menor en la Ciudad de México, recibido el veintiocho de octubre del año en curso, (foja 0146). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 04 fojas radicado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período fueron devueltos setenta y cinco exhortos de ellos, cuarenta y uno diligenciados,

treinta sin diligenciar y cuatro parcialmente diligenciados.

**b) Librados.**

En el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva, **se advierte que en el consecutivo que se lleva del número 252 se pasó al 254, omitiéndose el registro 253 del dos mil diecinueve,** por lo que aparecen registrados **doscientos noventa y seis exhortos.**

El último asiento corresponde al número consecutivo 437, relacionado con el expediente 633/2018, ordenando librar exhorto por auto de fecha en fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, al Juez Competente de Primera Instancia de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a efecto de que se sirva embargar bienes, (página 97). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra (\*\*\*\*\*), el cual consta de 48 fojas, a foja 27 se ordena girar exhorto al Juez Competente de Primera Instancia de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva autorizar al C. Actuario de su adscripción a fin de señalar bienes para embargo al demandado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita fueron devueltos ciento veinticuatro exhortos, de los cuales sesenta fueron diligenciados, y sesenta y cuatro sin diligenciar.

**4. Libro de negocios citados para Sentencia**

**a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **ciento sesenta siete asuntos para dictar sentencia definitiva.**

El último asiento corresponde al expediente 676/2019, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), citada el treinta de octubre de dos

mil diecinueve y pronunciada el treinta y uno del citado mes y año, (página 28); se trajo a la vista el expediente que consta de 30 fojas y de foja 27 a la 30, obran el auto de citación y la resolución definitiva, de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, fueron regresadas a trámite, los siguientes:

	<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Fecha de citación</b>	<b>Fecha de devolución</b>	<b>Motivo</b>
1.-	498/2016	E. Mercantil	08-07-19	11-07-19	Resolver prueba pendiente
2.-	563/2018	E. Mercantil	22-08-19	02-09-19	Prueba Superviniente
3.-	379/2019	E.Mercantil	01-10-19	09-10-19	Se aprobó convenio

Conforme al libro y considerando los asuntos que se encontraban pendientes en la visita anterior, en el período que abarca la revisión, **se pronunciaron ciento sesenta y seis**, aparecen que se pronunciaron dentro del término legal.

La última sentencia pronunciada, conforme a su fecha y número corresponde a los autos del expediente 676/2019, mismo que ya fue analizado en párrafos anteriores.

A la fecha, según los asientos de este libro, no se encuentran pendientes resoluciones de sentencias definitivas.

De todo lo anterior resulta:

Citados para sentencia en el período	167
Pendientes de resolver a la visita anterior	02
Devueltas a trámite	03
Sentencias pronunciadas en el período	166
Pendientes de pronunciar	00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila De Zaragoza, se verificó en la página del Poder Judicial que las sentencias en versión pública que han causado ejecutoria, y se encuentran publicadas electrónicamente.

**b) Sentencias Interlocutorias.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **ciento treinta y un asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El último corresponde al expediente 564/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), el cual fue citado para resolución el veintinueve de octubre del presente año y con sentencia del treinta y uno de octubre del año en curso, (página 139); Se trajo a la vista el expediente que consta de 71 fojas, y de la 69 a la 71, obra el auto de

citación y la resolución interlocutoria de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa considerando las resoluciones pendientes de resolver de la visita inmediata anterior, **se pronunciaron, ciento veintisiete sentencias interlocutorias.**

Durante el periodo que comprende la visita, fueron regresadas a trámite, los siguientes:

	<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Fecha de citación</b>	<b>Fecha de devolución</b>	<b>Motivo</b>
1.	935/1996	Hipotecario	03-06-19	11-06-19	Pendiente por recurso de reconsideración
-		Civil			.
2.	600/1996	Hipotecario	07-08-19	19-08-19	Se regularizo el procedimiento.
-		Civil			
3.	103/2006	E.Mercantil	02-09-19	11-09-19	Pendiente Por resolver recurso
-					
4.	103/2006	E.Mercantil	21-10-19	11-10-19	Pendiente Por resolver recurso
-					

Al día de hoy, de acuerdo a los asientos de este libro, no se encuentran pendientes de pronunciar sentencias interlocutorias

De lo anterior resulta:

Citados en el período	131
Pendientes de la visita anterior	00
Devueltos a trámite	
04	
Sentencias pronunciadas	131

**5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita anterior **no se recibió bien mueble alguno**, (folio 02 vuelta).

Por aparte se lleva un legajo en el que se va agregando los oficios de resguardo que se envía de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

**6. Libro de medios de impugnación.**

**a) Sala Auxiliar**

En el período que comprende la presente visita, respecto a los recursos cuya competencia corresponde a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, **se registraron trece asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 93/2018, relativo a la Tercería Excluyente de Dominio, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de agosto del dos mil diecinueve, admitido el doce de septiembre, del año en curso (foja 028). Se trajo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación que consta de 40 fojas, en la foja 16, obra auto de fecha doce de septiembre del año en curso, en el que se tiene a la promovente por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de agosto del presente año, en el que se ordena dar vista a la parte demandada para que dentro del término de seis días conteste lo que a sus derechos convenga; a foja 38 obra el oficio mediante el cuales e remiten los autos originales y el cuaderno de apelación a la Sala Regional del Tribunal superior de Justicia del Estado para la substanciación del recurso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que no se encuentran asuntos pendientes de remitir a la alzada.

Posterior a la visita inmediata anterior se recibieron siete resoluciones del Tribunal de alzada, en tres se confirma, una revoca, una modifica, dos por otros motivos, y un desistimiento.

#### **b) Segundo Tribunal Distrital**

Posterior a la visita inmediata anterior, respecto a los recursos cuya competencia es del Tribunal Distrital se registraron **quince recursos**.

El último corresponde al expediente 103/2006, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), en que se interpuso recurso de apelación en contra de la Sentencia Interlocutoria de fecha once de octubre del dos mil diecinueve, admitido el veinticinco de octubre del año en curso, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada, a (foja 132 vuelta). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación, que consta de 08 fojas, en esta última obra el auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, en que se tiene por interponiendo recurso de apelación al demandado, y se ordena formar el cuaderno respectivo para la substanciación del recurso previa citación que se haga a las partes para que acuda ante el superior a defender sus derechos.

Del análisis del libro se advirtió que se encuentra un asunto pendiente de remitir a la alzada, corresponde al descrito y analizado anteriormente.

En el período se recibieron dieciocho resoluciones del Tribunal Distrital, en las cuales siete se confirma, tres revoca, y ocho por otros motivos.

### **7. Libro de Amparos.**

#### **a) Amparos Indirectos**

Posterior a la visita inmediata anterior de la revisión del libro, se registraron **ochenta y dos demandas de garantías.**

El último asiento corresponde al identificado con el amparo 1157/2019, relacionado con el expediente 366/2019, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, por la quejosa (\*\*\*\*\*), habiéndose rendido el informe previo el día treinta de octubre del año en curso (página 28). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 126, obra auto de fecha treinta de octubre del año dos mil diecinueve, en el que se tiene por recibido el oficio del Juez Segundo de Distrito en la Laguna y se ordenó rendir el informe previo y justificado, a fojas 127 y 128, aparece constancia de la rendición de los informes previo y justificado en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la vista, se han recibido cincuenta ejecutorias de amparo de las cuales, dieciséis fueron concedidas, ocho negadas, veinticinco sobreseídas, y una desechada.

#### **b) Amparos Directos**

Por lo que hace al apartado de registro de amparos directos en el libro de amparos, en el período que abarca la presente visita, **se han registrado cuarenta y ocho amparos.**

El último asiento corresponde al expediente 943/2018, promovido por (\*\*\*\*\*), tramitado ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, habiéndose rendido el informe justificado el día veintinueve de octubre del año en curso (página 168). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo derivado de un juicio ordinario mercantil en que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), el que consta de 33 fojas, en la 25, obra un auto de veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, en que se tiene por promoviendo por conducto de este juzgado demanda de amparo directo, ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, contra actos de esta autoridad, a foja treinta y tres última obra el

informe solicitado con acuse de recibo en fecha treinta de octubre del dos mil diecinueve, por la Central de actuarios pendiente de la entrega del acuse de la autoridad federal.

En el período que abarca la visita se han recibido treinta y seis ejecutorias de amparo de las cuales, en veintidós declina la competencia al Juez de Distrito, tres se concedieron, diez se negaron y una se sobreseyó.

#### **8. Libro Auxiliar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron ciento noventa y cinco** de las cuales veintiún son expedientillos de prevención o desechamiento y ciento setenta y cuatro por falta de requisitos en la demanda o escrito inicial.

El último asiento corresponde a la demanda irregular con folio 1233, presentada por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), con fecha de acuerdo del treinta y uno de octubre del presente año en que se ordenó formar expedientillo porque la demanda no reunió los requisitos legales (página 0018vuelta). Se trajo a la vista la demanda irregular la cual consta de tres fojas, y en esta última, obra un auto de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión del libro, se auxilió del último registro del libro de gobierno, corresponde a la demanda inicial con folio 1247, relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por (\*\*\*\*\*); por lo que se buscó en la letra "B", a foja 0006 frente, aparece el número de folio y expediente, tipo de juicio y nombre del promovente; de lo anterior se advierte que se encuentra actualizado el libro.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, conforme a los legajos que se tuvieron a la vista se remitió al archivo lo siguiente:

Oficio	Fecha	Expedientes
1162/2018903-06-19	183	
1418/201927-07-19	304	
1728/201916-08-19	26	
1883/201905-12-19	356	
2324/201925-10-19	321	

**Total 1190**

Con lo anterior se advierte que se está dando cumplimiento al acuerdo CJ-01/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura respecto a la depuración permanente de expedientes.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Las diligencias actuariales se practican a través de la Central de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior conforme al sistema electrónico de cédulas de notificación enviadas a la Central de Actuarios se obtiene que fueron enviadas un total de **mil seiscientos veinte cédulas de notificación.**

Conforme al legajo que se forma de las diligencias de notificaciones practicadas por la Central de Actuarios se obtiene que se han devuelto **mil trescientas cincuenta y siete notificaciones.**

En cuanto a las notificaciones por estrados practicadas en este juzgado por el actuario adscrito conforme a los legajos se han realizado **doscientas treinta y dos notificaciones** dentro del local del juzgado.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron en el libro de promociones recibidas con relación a expedientes bajo el sistema anterior y con los legajos formados con las volantas del nuevo sistema un total de **siete mil doscientas veintisiete**.

La última promoción recibida conforme al legajo formado en el mes de octubre corresponde a la recibida a las once horas con cuarenta y siete minutos del treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve, presentada por (\*\*\*\*\*), relacionada con el expediente 718/2019. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ordinario mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), en su interior obra el escrito con acuse de recibo de Oficialía de Partes en fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve en la hora señalada, pendiente de acordar dentro de plazo legal.

En promedio, se reciben cincuenta y nueve promociones diarias.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Con fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, se apertura un nuevo libro.

Durante el período que comprende la visita, se han facilitado para consulta **tres mil setecientos ochenta y dos expedientes**.

El último registro corresponde al expediente 732/2019, facilitado al (\*\*\*\*\*), el día treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve, quien se identificó con credencial de elector a (foja0018 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) y se constató que a fojas 40 y 41 obra el auto de radicación en que se tiene a la persona a quien se le facilito el expediente como abogado autorizado de la parte actora. El expediente consta de 46 fojas coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### 1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados de este Juzgado, se localiza una tabla a la cual se encuentran agregadas las listas de acuerdos, y en la que corresponde al treinta y uno de octubre del año en curso, aparecen publicados sesenta y cuatro, de los cuales se seleccionó el expediente 58/2019, relativo a juicio ejecutivo mercantil promovido (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente que consta de 319 fojas, y en esta última obra el auto de fecha treinta y uno de octubre en el que se tiene a la promovente exhibiendo copia simple de escritura pública número 95217, la cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

En el período que comprende la presente visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Abril (26 al 30)	243
Mayo	1396
Junio	1295
Julio	978
Agosto	1304
Septiembre	1284
Octubre	1464
<b>Total</b>	<b>7964</b>

En promedio, se pronuncian **sesenta y cinco acuerdos** diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de Depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.**

Al respecto, manifestó la persona encargada del sistema de captura de los certificados de depósito, que actualmente el mismo funciona en forma correcta y se envían los reportes diariamente por red sin problema alguno.

Para efecto de verificar el sistema integral de impartición de justicia, se solicitaron los siguientes expedientes.

Expediente 349/2019, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), en el que obra la demanda inicial; auto de radicación; constancia actuarial; y emplazamiento. El expediente consta de 19 fojas.

Expediente 400/2019 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), en el que obra demanda inicial; auto de radicación; exhorto; escrito de contestación y auto de fecha dieciséis de agosto del año en curso. El expediente consta de 27 fojas.

Expediente 250/2019 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), en el que obra demanda inicial; auto de radicación; diligencia de emplazamiento; convenio y auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso. El expediente consta de 51 fojas.

Se verificó en el sistema integral, que aparecen las demandas iniciales, autos de radicación, diligencias actuariales, acuerdos y escritos anteriormente descritos.

## **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se solicitaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro de sentencias, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente y que las notificaciones y

diligencias se efectúen en los plazos legales; para el efecto se analizaron los siguientes:

**1. Expediente 279/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dos de mayo del año dos mil diecinueve y por auto de fecha siete de mayo con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo por conducto de la Central de Actuarios el once de junio del año en curso, el ocho de julio, en razón e que la parte demandada no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra, a solicitud del promovente se decretó la rebeldía procesal, por auto de fecha cinco de agosto, a solicitud de la parte actora se procedió a la admisión de pruebas, teniéndose por desahogadas las que no ameritan especial desahogo, señalándose día y hora para la audiencia de alegatos verbales; el doce de agosto tuvo verificativo la audiencia de alegatos sin que las partes acudieran a la misma por lo que se declaró precluido su derecho para formular alegatos, y se citó par a oír sentencia definitiva, la que se pronunció el dieciséis de agosto, siendo condenatoria, La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 21 fojas.

**2. Expediente 372/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de junio del dos mil diecinueve y por auto de siete de junio con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número que le

corresponda, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo por conducto de la Central de Actuarios el veinticuatro de junio del año en curso, mediante instancia del dieciocho junios, por auto de fecha cinco de agosto a solicitud del promovente y en razón de que la parte demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término concedido para tal efecto, se decretó la rebeldía procesal, se le tuvo por desistiéndose de la prueba confesional a cargo de la demandada, se tuvo por desahogadas las pruebas que no ameritan especial desahogo y se señaló día y hora para la audiencia en la cual las partes formulen sus alegatos verbales. La audiencia de alegatos se llevó a cabo el trece de agosto ordenándose poner los autos a la vista del juzgador a fin de dictar sentencia definitiva correspondiente, la que se pronunció el dieciséis de agosto, siendo condenatorio. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 17 fojas.

**3. Expediente 331/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinte de mayo del dos mil diecinueve y por auto de veintitrés de mayo siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, se tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a las demandadas el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara a las demandadas para que

realizara su contestación, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se llevaron a cabo por conducto de la Central de Actuarios el día cuatro de julio a la primera de las demandadas; por auto de fecha catorce de octubre en razón de que la parte demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra en el término concedido para tal efecto, se le decretó la rebeldía procesal, se tuvo a la actora por desistiéndose de la prueba confesional a cargo de la demandada, procediéndose a la admisión de pruebas y teniéndose por desahogadas aquellas a que no ameriten especial desahogo, señalándose día y hora para la audiencia de alegatos verbales; por auto de fecha catorce de octubre a solicitud del promovente se autoriza al Actuario para que en compañía de la parte actora se constituya en el domicilio de la demandada a fin de señalar bienes para embargo a fin de garantizar la cantidad reclamada, autorizándose el auxilio de fuerza pública, girándose el oficio correspondiente para tal efecto. El diecisiete de octubre, se llevó a cabo la audiencia para que las partes formulen alegatos y dada la inasistencia de las partes se declaró precluido su derecho para formular alegatos de su intención y se ordenó poner los autos a la vista del juzgador a fin de dictar sentencia definitiva que en derecho corresponda, la que se pronunció el veintiocho de octubre, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

**4. Expediente 184/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecinueve de marzo del dos mil diecinueve y por auto de veintidós con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara a la

demandada para que realizara su contestación, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se llevaron a cabo por conducto de la Central de Actuarios el día del veinticuatro de mayo. Por auto de fecha de siete de junio, se tuvo a los demandados, contestando la demanda instaurada en su contra y por oponiendo las excepciones y defensas que menciona, ordenando dar vista a la contraria para que dentro el término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga, se les tuvo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionalista en los términos señalados. Por auto de fecha diecisiete de junio, se autoriza al actuario para que en compañía de la parte actora se constituya en el domicilio de los demandados a fin de embargar bienes de su propiedad a fin de garantizar la cantidad reclamada. Por auto de fecha dos de julio, a solicitud del promovente y en razón de que la parte actora no desahogo la vista que se le ordeno dar, se declaró precluido su derecho y se procedió a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para el desahogo de la prueba confesional a cargo de los demandados con apercibimiento legal. El diecinueve de julio a las diez horas, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia confesional y ante la ausencia de las partes se hizo efectivo el apercibimiento, declarándose desierta la misma. Por auto de fecha veinte de agosto a solicitud del promovente se señala día y hora para la audiencia de alegatos verbales la que se llevó a cabo el veintiséis de agosto y por auto de fecha cuatro de septiembre se pusieron los autos a la vista de la juzgadora para dictar la sentencia definitiva, la que se pronunció el diecisiete de septiembre siendo condenatoria. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

**5. Expediente 492/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cinco de agosto del dos mil diecinueve y por auto de ocho de agosto con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número que corresponda,

tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se llevaron a cabo por conducto de la Central de Actuarios el día dieciséis de agosto. Por auto de fecha cinco de septiembre la parte actora designo depositario judicial y solicito el retiro de circulación del bien mueble que le fuera embargado a la codemandada; por auto de fecha diecinueve de septiembre, a solicitud de la parte actora y en razón de que los demandados no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para tal efecto, se les decretó la rebeldía procesal; se tuvo a la parte actora desistiéndose de la prueba confesional a cargo de los demandados, se procedió a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para que las partes formularan los alegatos en forma verbal la que se llevó a cabo el veinticinco de septiembre y se pusieron los autos a la vista de la juzgadora para dictar la sentencia definitiva, la que se pronunció el treinta de septiembre siendo condenatoria. Por auto de fecha siete de octubre a solicitud del promovente se le menciona que la sentencia definitiva causo ejecutoria por ministerio de ley y se le tuvo por promoviendo incidente de liquidación de sentencia, ordenado dar vista a la demandada para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

**6. Expediente 463/2019 relativo al Oral Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el once de junio del dos mil diecinueve y por auto de dieciséis de junio del presente año siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, tuvo a la actora

demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara al demandado para que realizara su contestación, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo por conducto de la Central de Actuarios el día doce de agosto, por auto de fecha doce de septiembre, a solicitud de la parte actora y en razón de que el demandado no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para tal efecto, se le decretó la rebeldía procesal; se señaló día y hora para la audiencia preliminar, la que se desahogó el treinta de septiembre, llevándose a cabo por sus diversas fases y en su oportunidad se señaló día y hora para al audiencia de juicio, la que se llevó a cabo a las trece horas del día veintitrés de octubre, procediéndose a dictar la sentencia correspondiente siendo condenatoria. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

**7. Expediente 373/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de junio del dos mil diecinueve y por auto de siete de junio de dos mil diecinueve siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo por conducto de la Central de Actuarios el día veinticuatro de junio. Por auto de fecha cinco

de agosto, a solicitud de la parte actora y en razón de que la demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para tal efecto, se le decretó la rebeldía procesal; se tuvo a la parte actora desistiéndose de la prueba confesional a cargo de la demandada, se procedió a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para que las partes formularan los alegatos en forma verbal la que se llevó a cabo el trece de agosto y se pusieron los autos a la vista de la juzgadora para dictar la sentencia definitiva, la que se pronunció el dieciséis de agosto siendo condenatoria. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 17 fojas.

**8. Expediente 365/2019 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve, en fecha cinco de junio del presente año con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara al demandado para que realizara su contestación, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo por conducto de la Central de Actuarios el día veintiocho de junio. Por auto de fecha de doce de julio, se tuvo al demandado, contestando la demanda instaurada en su contra y por oponiendo las excepciones y defensas que menciona, ordenando dar vista a la contraria para que dentro el término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga, se les tuvo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionalista en los términos señalados, además sin haber lugar a tenerlo ,por promoviendo el incidente de nulidad de actuaciones toda vez que la finalidad del emplazamiento es que el enjuiciado se entere de la

existencia de la demanda instaurada en su contra, por lo que al haber dado contestación en tiempo a la misma se hizo sabedor de dicha demanda y por lo tanto en ningún momento se le deja en estado de indefensión. A solicitud del promovente se giraron oficios a las instituciones bancarias que se indican a fin de que si existe cuenta bancaria a favor del demandado se embargue y retenga la cantidad que se indica, poniendo su disposición de este juzgado el monto señalado; por auto de fecha diecinueve de julio se tiene a la parte actora desahogando la vista que se le ordeno dar, y se procedió a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para el desahogo de la prueba confesional a cargo del demandado con apercibimiento legal. El veintiséis de agosto a las diez horas, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia confesional y ante la ausencia de las partes se hizo efectivo el apercibimiento, declarándose desierta la misma. Por auto de fecha treinta de agosto a solicitud del promovente se señala día y hora para la audiencia de alegatos verbales la que se llevó a cabo el cinco de septiembre y se pusieron los autos a la vista de la juzgadora para dictar la sentencia definitiva, la que se pronunció el dieciocho de septiembre siendo condenatoria. Por auto de fecha veinticuatro de octubre a solicitud de la parte actora y por los motivos que se indican se autoriza al Actuario para que en compañía de la parte actora se constituya en el domicilio del demandado a fin de embargarle bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 82 fojas.

**9. Expediente 418/2019 relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*)**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinte de junio del dos mil diecinueve y por auto del veinticuatro de junio del año en curso siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía Oral mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se

embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara al demandado para que realizara su contestación, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo por conducto de la Central de Actuarios el día cinco de julio del año dos mil diecinueve. Por auto de fecha seis de agosto, se tuvo al demandado por contestando la demanda interpuesta en su contra y por oponiendo excepciones y defensas que menciona, ordenado dar vista a la parte actora para que dentro el término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados para tal efecto. Por auto de fecha diecinueve de agosto se tiene a la parte actora por desahogando la vista que se le ordeno dar y se señaló día y hora para audiencia preliminar. El tres de septiembre no fue posible llevar a cabo la audiencia preliminar por las razones que se indican y se señaló día y hora para el desahogo de la misma, llevándose a cabo el veinticinco de septiembre y seguida por sus fases se señaló día y hora para la audiencia de juicio la que se llevó a cabo, el dieciséis de octubre señalándose día y hora para su continuación y el veintidós de octubre se llevó a cabo la misma en la que se pronunció la resolución siendo condenatoria. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 139 fojas.

**10. Expediente 260/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiséis de abril del dos mil diecinueve y por auto de dos de mayo de dos mil diecinueve con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara a la demandada para que

realizara su contestación, y se pronunció sobre el domicilio, solicitando se girara exhorto al Juez competente de Primera Instancia de la ciudad de Saltillo, Coahuila para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirviera ordenar se cumplimentara en sus términos, ampliándose el término al demandado para que conteste en un día más por cada doscientos kilómetros o fracción que exceda de cien. Obra constancia de la expedición del exhorto. La diligencia e emplazamiento se llevó a cabo el veintiuno de junio; por auto de fecha veinticuatro de septiembre se recibió el exhorto debidamente diligenciado. Por auto de fecha diez de octubre a solicitud de la parte actora y en razón de que el demandado no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para tal efecto, se le decretó la rebeldía procesal; se tuvo a la parte actora desistiéndose de la prueba confesional a cargo de la demandada, se procedió a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para que las partes formularan los alegatos en forma verbales la que se llevó a cabo el diecisiete de octubre y se pusieron los autos a la vista de la juzgadora para dictar la sentencia definitiva, la que se pronunció el veintiocho de octubre siendo condenatoria. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

#### **IV. Estadística**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informe mensual y anual.**

Con la finalidad de verificar la oportunidad con que se rinde las estadísticas mensuales y de transparencia a que obligan, respectivamente, el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, al sistema de Intranet y de su revisión se obtuvo lo siguiente:

Mes		Mensual
Transparencia		
Abril	08-05-19	08-05-19
Mayo	07-06-19	07-06-19
Junio	04-07-19	04-07-19
Julio	08-08-19	08-08-19
Agosto	04-09-19	04-09-19
Septiembre	03-10-19	03-10-19
Octubre	01-11-19	01-11-19

De lo anterior se advierte que tanto la estadística mensual como la de transparencia fueron ingresadas dentro del plazo establecido.

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Enseguida, se procedió a verificar que los datos asentados en el informe estadístico sean coincidentes con los que existen en los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como con los se encuentran anotados en el libro respectivo:

### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 25 A esta visita: 3	A visita anterior: 25 A esta isita: 3	28
Mayo	29	29	29

Junio	37	37	37
Julio	23	23	23
Agosto	23	23	23
Septiembre	22	22	22
Octubre	29	29	29
Total período	166	166	--

#### **Sentencias Interlocutoria**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Abril	A visita anterior:12 A esta visita:2	A visita anterior: 12 A esta visita:2	14
Mayo	29	29	29
Junio	23	23	23
Julio	9	9	9
Agosto	21	21	21
Septiembre	18	18	18
Octubre	25	25	25
Total período	127	127	--

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos en apelación.**

Asuntos iniciados	715
Concluidos	163
Sentencias definitivas	166
Pendientes de resolución	00
Recurridos en apelación (definitivas)	13
En trámite	1,158

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los datos de asuntos concluidos y asuntos en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

**V. Solicitud de Audiencias**

Habiéndose publicado la presente inspección con la debida oportunidad, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar, durante el desarrollo de la visita, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia con el visitador judicial.

## **VI. Manifestaciones del Personal**

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, que no desean hacer manifestación alguna.

## **VII. Observaciones Generales**

Por lo que hace a las observaciones, las mismas fueron plasmadas en cada uno de los rubros que se revisaron.

Con el relación al oficio CJ-1764/2019, suscrito por la secretaria de acuerdo y trámite del consejo de la judicatura del estado de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual se comunicó de las irregularidades y observaciones detectadas durante la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil diecinueve, conforme a las actas de visita practicadas por la Visitaduría Judicial General; la Titular del Juzgado, manifestó que mediante oficio 1770/2019 de fecha veintidós de agosto del año en curso, se comunicó de las acciones implementadas a fin de subsanar las inconsistencias respectivas.

**Con lo anterior y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día uno de noviembre el dos mil diecinueve, concluyó la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Jueza y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno más que queda en poder de la titular**

del órgano visitado y un ejemplar para la  
Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciada Claudia García Ramírez.  
Juez.

Javier Antonio Vela Díaz  
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.